



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

Mar del Plata, 5 de octubre de 2022

VISTO la Resolución N° 536/21 del Consejo Superior, mediante la cual se acepta al Lic. Ariel FLURY (DNI 30.254.587) como aspirante a Magister en Docencia Universitaria en la Facultad Regional Rosario, y

CONSIDERANDO:

Que el Director de Tesis, Dr. Carlos CAGNONE, ha presentado en tiempo y forma la documentación que avala las tareas realizadas por el aspirante para la conclusión de la Tesis “Estilos de Aprendizaje y utilización de Aulas Virtuales, en estudiantes de la Universidad del Gran Rosario”, a la par que solicita la designación del Jurado de Tesis respectivo.

Que se ha cumplido con las condiciones establecidas en las Ordenanzas N° 1313 y N° 1369 relativas al Reglamento de la Educación de Posgrado y a la carrera de Maestría en Docencia Universitaria, respectivamente.

Que la Comisión de Posgrado de la Universidad Tecnológica Nacional avaló la propuesta de designación de los Doctores Sonia CONCARI, Ezequiel MILLER y Melisa MANDOLESI, como miembros titulares; y la Dra. Ana BORGABELLO, como miembro suplente del Jurado de Tesis.

Que la Comisión de Ciencia, Tecnología y Posgrado aconseja la aprobación de la presente resolución.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar al JURADO DE TESIS, que actuará en la evaluación de la tesis “Estilos de Aprendizaje y utilización de Aulas Virtuales, en estudiantes de la Universidad del Gran Rosario” presentada por el aspirante a Magister en Docencia Universitaria, Lic. Ariel FLURY, integrado por los siguientes académicos:

Miembros Titulares: Doctores Sonia CONCARI, Ezequiel MILLER y Melisa MANDOLESI.

Miembros Suplentes: Doctora Ana BORGABELLO.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que los procedimientos para la evaluación y defensa de la tesis serán los establecidos en la Ordenanza N° 1313.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 1184/2022

UTN
p.f.d.
l.p.
m.m.m.